

Igualmente, serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la redacción de las memorias, informes y certificados enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Devengo

La Tasa se devengará cuando se realicen las actuaciones administrativas de comprobación, vigilancia, redacción de informe o emisión de certificado que constituyen el fundamento del hecho imponible.

Artículo 6º Base imponible

La base imponible de esta Tasa estará constituida por el importe de la ejecución material que figure en la Relación Valorada así como en la Certificación expedida por el Director de Obra para los hechos imposables enumerados en los puntos a y b del artículo 2.

Para los restantes, se establecerá una tasa fija.

Artículo 7º Tipo de gravamen y Cuota tributaria

1. El tipo de gravamen a aplicar estará en función del Presupuesto de Ejecución Material, incluido en este importe los gastos generales, el beneficio industrial y otros, a excepción del IVA, de la obra contratada.

2. Cuando el hecho imponible consiste en la comprobación de las prescripciones establecidas en materia de seguridad, tal como se define en el artículo 2.b de la presente Ordenanza, el tipo de gravamen será del 1,25% del presupuesto de ejecución material.

3. Si el hecho imponible se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 2.a. los tipos de gravamen a aplicar serán los siguientes:

a) Si la dirección de las obras está formada por un Ingeniero o Arquitecto por un Ingeniero técnico o Arquitecto técnico:

<u>Presupuesto Ejecución Material</u>	<u>Tipo de Gravamen %</u>
Desde 0,00 euros hasta 60.000 euros	5,00%
Desde 60.000,00 euros hasta 150.000 euros	4,75%
Desde 150.000, 01 euros hasta 300.000 euros	4,50%
Desde 300.000, 01 euros hasta 600.000 euros	4,25%
Desde 600.000, 01 euros hasta 900.000 euros	4,00%
Desde 900.000, 01 euros hasta 1.200.000 euros	3,75%
Desde 1.200.000, 01 euros hasta 1.500.000 euros	3,50%
Desde 1.500.000,01 hasta en adelante	3,15%

b) En el supuesto de que la Dirección de Obras sólo sea ejercida por un facultativo, el tipo de gravamen a aplicar será el 50% del establecido en la tarifa anterior.

c) La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. En el supuesto de que, en un tramo, la cuota resultante a abonar sea de menor cuantía que la máxima del tramo inferior, será ésta la cuota a abonar por el sujeto pasivo.

d) Cuando la Dirección o Inspección de las Obras, sea realizada por Asistencia Técnica de otra Administración Pública (Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial), el importe de la cuota será exactamente igual al coste que dicha asistencia técnica tenga para la hacienda municipal.

4.- La tasa por la redacción de informes y emisión de certificados se establecerá en 150 euros.

Artículo 8º Gestión, liquidación e ingreso de la Tasa

1.- La liquidación de esta Tasa estará a cargo de la Oficina Técnica correspondiente Aplicándose:

a) En cada certificación de obra que se someta a la aprobación de los órganos competentes de este Ayuntamiento.

El acto o acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa por Dirección e Inspección de obras y al proceder al pago de la certificación, se practicará la correspondiente retención de la Tasa.

b) En la emisión de informes y Certificados, el ingreso de la tasa se practicará junto con la solicitud.

Artículo 9º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NÚMERO 3.794

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie de rotación ORA

EDICTO

I. Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 83/18 (Gestiona 4631/18)

II. Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Concesión de servicios.

B) Descripción del objeto: Servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en superficie de rotación O.R.A.

III. Plazo de duración: Diez años sin posibilidad de prórroga

IV. Tramitación, procedimiento y forma:

NÚMERO 3.795

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contratación concesión del servicio para suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el municipio de Almuñécar

EDICTO**I. Entidad adjudicadora:**

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 158/17 (Gestiona 7790/17)

II. Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Concesión de servicios.

B) Descripción del objeto: Servicio de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el municipio de Almuñécar.

III. Plazo de duración: Diez años sin posibilidad de prórroga

IV. Tramitación, procedimiento y forma:

A) Tramitación: Ordinario

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. Garantías:

A) Garantía provisional: No se requiere.

B) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

VI. Precio base de licitación: 9.497,25 euros anuales IVA incluido.

VII. Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690. "www.almunecar.es (perfil del contratante)"

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento

VIII. Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en los Pliegos Técnicos y Administrativos

X. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: Fecha límite de presentación 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

A) Tramitación: Ordinario

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. GARANTÍAS:

A) Garantía provisional: No se requiere.

B) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

VI. Precio base de licitación: 248.791,01 euros anuales IVA incluido.

VII. Obtención de documentación e información:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento "www.almunecar.es (perfil del contratante)"

VIII. Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en los Pliegos Técnicos y Administrativos

X. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: Fecha límite de presentación 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI. Criterios de adjudicación:

A) Criterios objetivos

1. Canon ofertado hasta 80 puntos.

2. Canon porcentual 10 puntos.

3. Aumento del número de máquinas expendedoras hasta 5 puntos.

4. Disminución del tiempo de puesta en funcionamiento el servicio 5 puntos

B) Criterios subjetivos: No se requiere.

XII. Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comuniquen por fax o e-mail a los licitadores.

XIII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 4 de julio de 2018.-La Alcaldesa.